



8

00001/3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 31 de julio de 2019

Señor
Blas Antonio Llano Ramos, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME A LA ITAIPÚ BINACIONAL SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/2019".

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle un cordial saludo

[Handwritten signature]
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

1/3

[Handwritten signature]
Dor
Desné Hor



Abog. Susana Verónica
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Arnaldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores



[Handwritten signature]
Clar



00002

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

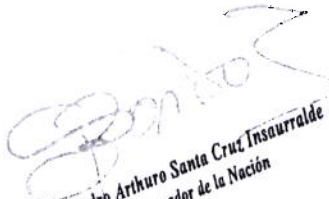
“QUE PIDE INFORME A LA ITAIPÚ BINACIONAL SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY N° 752/2019”

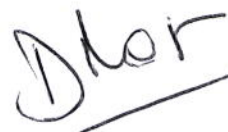
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Pedir Informe a la ITAIPU BINACIONAL respecto a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo séptimo: *“Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente”*, en ese marco se requiere cuanto sigue:

1. Informe cuantas hectáreas, en Paraguay, expropió Itaipú Binacional para establecer una franja de bosques de protección de las aguas del embalse Franja de Protección de Itaipú prevista en la Ley N° 752/1979.
2. Informe la cantidad de personas y comunidades indígenas desplazadas en razón de lo previsto por la Ley N° 752/1979 para la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo.
3. Precise cuántas comunidades indígenas fueron indemnizadas, y en qué consistió dicha indemnización.
4. Informe si la institución brinda, brindó o brindará asistencia a las comunidades indígenas afectadas por la expropiación de la Itaipú Binacional para la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979.
5. Informe cuál es la situación jurídica de las comunidades Sauce y Takuara´i en cuanto a la ocupación de sus tierras ancestrales ubicadas en la zona de Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979.
6. Informe si existe un plan o política institucional para preservar los bosques y la vegetación natural existentes en el área delimitada como Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979.


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación





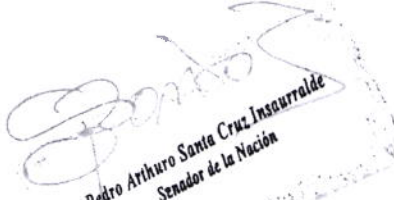
00003

**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

7. Informe las medidas de conservación de los bosques de esta zona, conforme al artículo 7 de la Ley N° 752/1979.
8. Informe respecto de las denuncias realizadas en el ámbito del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) o el Ministerio Público con relación a ocupaciones ilegales y deforestación en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979.
9. Informe sobre la venta, cesión o concesión de terrenos de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley N° 752/1979 a favor de personas físicas o jurídicas para fines comerciales o recreativos.
10. Informe sobre las acciones legales impulsadas por la entidad Binacional Itaipú contra particulares y empresas privadas que ocupan o utilizan de forma irregular de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979.
11. Informe sobre las resoluciones y sus respectivas fundamentaciones de los permisos otorgados al Club Náutico Hernandarias, Santa Elena Country & Marina Club / Paraná Country Club, y el Condominio Costa del Lago.
12. Informe sobre las plantaciones de sojas detectadas en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979. Identifique también titulares particulares o empresas privadas que realizan dichas plantaciones.
13. Informe sobre la titularidad de tierras ubicadas en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979 en favor del señor Flávio Páscoa Teles Menezes de nacionalidad brasileña.
14. Informe sobre permisos otorgados a la empresa BM Distribuidora SA respecto a la extracción de arena en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979, u otras actividades en dicha zona.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.


Pedro Arruñada Santa Cruz, Inscruvalde
Senador de la Nación

DMar

3
3